

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de mayo de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto de planta solar fotovoltaica de 400 KW "Inpescasa I" e infraestructura de media tensión de evacuación, ubicada en LG Rosa de la Monja, s/n, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. ER 09/017.

Página 11793

Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de mayo de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto de planta solar fotovoltaica de 500 KW e infraestructura de media tensión de evacuación, ubicada en LG Rosa de la Monja, s/n, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. ER 09/018.

Página 11793

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 28 de abril de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000151/2008.

Página 11794

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 10 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000781/2007.

Página 11794

I. Disposiciones generales**Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

846 *DECRETO 68/2009, de 2 de junio, por el que se regula el sistema de acreditación de las autoridades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la identificación y autenticación electrónica.*

El actual sistema de acreditación de las autoridades del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias regulado en el Decreto 291/2001, de 20 de noviembre, del Presidente, debe incorporar la identificación y autenticación electrónica con el propósito de fomentar la utilización de las nuevas tecnologías en el ejercicio de sus competencias y así favorecer la simplificación y agilización en la tramitación telemática de los procedimientos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

Asimismo, debe adaptarse a la nueva identidad corporativa del Gobierno de Canarias, prevista en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se

aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2009,

DISPONGO:

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto la regulación del sistema de acreditación de las autoridades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de servir de acreditación para el ejercicio de sus funciones institucionales y contribuir asimismo a la simplificación y agilización en la tramitación telemática de los procedimientos administrativos mediante la incorporación de instrumentos para la identificación y autenticación electrónica.

Artículo 2.- Las autoridades que se nombran a continuación dispondrán de un carné identificativo con las características que figuran en el anexo del presente Decreto, el cual los acreditará en el cargo que desempeñen.

El carné se expedirá para las siguientes autoridades:

- a) El Presidente del Gobierno.
- b) El Vicepresidente y los Consejeros del Gobierno de Canarias.
- c) Los Viceconsejeros.
- d) Los Secretarios Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y cargos asimilados.
- e) Los altos cargos de los organismos autónomos nombrados por el Gobierno.

Artículo 3.- El carné permitirá a los titulares su identificación y autenticación para el ejercicio de sus competencias por medios electrónicos, a través de la incorporación al mismo de certificados digitales que cumplan con el estándar X.509 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Artículo 4.- El carné conservará validez mientras la autoridad permanezca en el cargo que causó su expedición.

Producido el cese, el titular del carné procederá a su devolución.

Artículo 5.- La gestión administrativa de los carnés previstos en esta disposición corresponde a la Inspección General de Servicios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Se establece el plazo de 1 mes, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la devolución de los carnés de acreditación expedidos conforme a la normativa que se deroga.

Disposición Adicional Segunda.- La Inspección General de Servicios junto con la entrega del carné, comunicará a las autoridades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias las instrucciones a seguir para tramitar la solicitud del certificado digital y su posterior incorporación al mismo.

Disposición Adicional Tercera.- A los delegados de las Delegaciones del Gobierno de Canarias en el extranjero les será de aplicación el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto, y en especial, quedan derogadas las siguientes normas:

- Decreto 291/2001, de 20 de noviembre, del Presidente, de regulación del sistema de acreditación de las autoridades del Gobierno de Canarias y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- Decreto 424/2003, de 11 de diciembre, del Presidente, por el que se modifican las características del sistema de acreditación de las autoridades del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 290/2004, de 8 de octubre, del Presidente, por el que se dispone la adaptación de las características del sistema de acreditación de las autoridades del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al nuevo diseño de la identidad corporativa.

DISPOSICIÓN FINAL

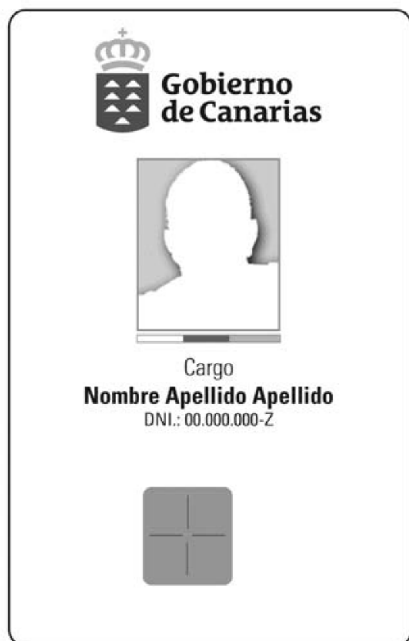
Disposición Final Única.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2009.

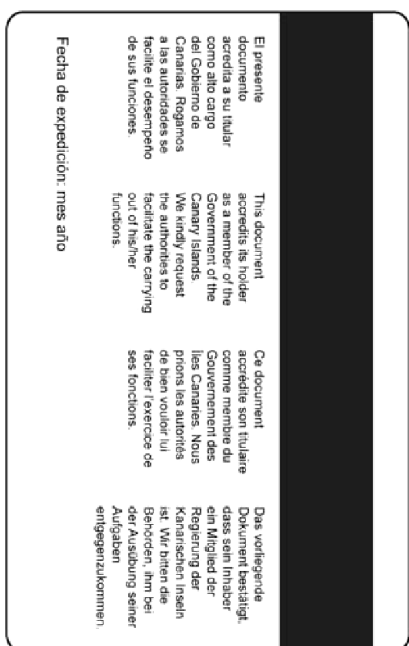
EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

ANEXO



ANVERSO



REVERSO

CARACTERÍSTICAS:

Tarjeta criptográfica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: entre sus diferentes aplicaciones permite el almacenamiento y gestión de certificados digitales X.509 de la UIT.

Banda magnética: conforme a la norma ISO 7810/7811 que define las características de la posición de la banda magnética en la tarjeta.

Dimensiones: ISO 7816, 85,6 x 53,98 mm con puntas redondeadas.

Material: Tarjetas de PVC laminadas, de 0,76 mm de grosor.

Tipografía: UNIVERS.

Impresa a ambas caras.

LADO ANTERIOR:

Diseño formato en sentido vertical con la siguiente distribución:

- Fondo blanco y textos en negro.

- Marca del Gobierno de Canarias (símbolo y logotipo).

- Foto en color sobre un filete con los colores de la bandera de Canarias.

- Cargo (Univers Light Condensed, 9 puntos).

- Nombre y apellidos (Univers Bold Condensed, 9 puntos).

- D.N.I./N.I.F. (Univers Condensed, 7 puntos).

LADO POSTERIOR:

Diseño formato en sentido horizontal con la siguiente distribución:

- Fondo blanco y textos en negro.

- El siguiente texto en cuatro idiomas distribuido en cuatro columnas:

“El presente documento acredita a su titular como alto cargo del Gobierno de Canarias. Rogamos a las autoridades se facilite el desempeño de sus funciones.”

- Margen inferior izquierdo fecha de expedición del carné.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

847 *DECRETO 71/2009, de 2 de junio, por el que se integra en diversos centros docentes, ubicados en Las Palmas de Gran Canaria y Granadilla de Abona, el alumnado procedente de otros centros que se suprimen en los mismos municipios.*

En el marco competencial establecido por el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la programación de las enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias exige que la Administración educativa adopte las medidas conducentes a adecuar la oferta educativa a la demanda de puestos escolares, determinando las modificaciones necesarias en la estructura de la red de centros escolares públicos, al objeto de conseguir la máxima rentabilidad y eficacia de los recursos existentes en cada localidad.

El presente Decreto tiene por objeto adecuar la red de centros públicos una vez observada una disminución continuada, en los centros que se suprimen, del número de matrículas escolares durante varios cursos académicos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados, los cuales orientarán su actividad a la consecución

de los principios y fines de la educación establecidos en la citada Ley. Además, en la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de alumnos, padres y tutores.

Las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en dicha Ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, las Administraciones educativas deberán tener en cuenta las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de centros públicos docentes se efectuará por el Gobierno de Canarias, correspondiendo formular la oportuna propuesta al Consejero o Consejera competente en materia de educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 113/2006, de 26 de julio, y 2.1 de los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, aprobados por los Decretos 128/1998 y 129/1998, de 6 de agosto, respectivamente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 2 de junio de 2009,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se suprimen, con efectos de 1 de septiembre de 2009, los siguientes centros docentes:

ISLA DE GRAN CANARIA:

35001359 C.E.I.P. “San Roque”, ubicado en calle Párroco Segundo Vega, 64, Las Palmas de